

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 148-2022-ALC/MPT

Tarma, 07 de marzo de 2022

## VISTO:

El Informe N° 038-2022-GM/MPT de la Gerencia Municipal, Informe N° 091-2022-UGIRS-GA/MPT/VYR, del Jefe de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, quien solicita aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Tarma 2019-2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia":

Que, el párrafo 3.3) del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13) de la norma acotada en el considerando precedente, concede a as municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención de la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tarma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Registrese, comuniquese y cumplase.

Samaniego

c.c. Alcaldia Ger. Mun Limpieza Sec. Gen. Archivo.